



El pensamiento ancestral y el pensamiento constitucional en la región Andina*

JAIME CRUZ RINCÓN**

RESUMEN

Se trata de un recorrido panorámico por los países andinos a través de los siguientes temas: una mirada retrospectiva al pensamiento boliviano entre la Constitución del 2009 y la Decisión 1532 del rey Carlos I de España, la normativa indígena en Colombia, el mensaje indígena peruano, el tema indígena en la Carta Social Andina, el perfil ancestral de la Constitución ecuatoriana, el poder indígena en Bolivia y el “Acuerdo de los Pueblos”.

PALABRAS CLAVE: conversatorio, pensamiento ancestral, pensamiento constitucional, región Andina, cambio climático.

Fecha de recepción: agosto 5 de 2010

Fecha de aceptación: agosto 30 de 2010

ABSTRACT

This is a panoramic tour of the andean countries through the following topics: a retrospective look at the bolivian thinking between the Constitution of 2009 and the Decision 1532 of king Charles I of Spain, indigenous norms in Colombia, the message peruvian indigenous, the issue of indigenous rights in the Andean Social Charter, the ancestral profile of the Ecuadorian Constitution, the indigenous power in Bolivia and the “Agreement of peoples”.

KEY WORDS: conversations, ancestral thinking, constitutional thinking, the Andean region, climate change.

* Ponencia en el marco del conversatorio “Conferencia mundial de los pueblos sobre el cambio climático y los derechos de la Madre Tierra”

** Docente investigador de la Universidad Autónoma de Colombia. Asesor de la Fundación Esperanza (Migraciones internacionales).



Me siento muy honrado por esta oportunidad de participar en un evento de alta significación académica y política, por cuanto la Universidad Autónoma de Colombia y en especial la Facultad de Derecho, han abierto sus puertas al estudio de los Derechos de la Naturaleza y de la Tierra; es decir, de la Vida.

La Vida y las libertades y capacidades para vivirla, con calidad y dignidad, constituyen el núcleo central de los Derechos Humanos. Derechos que en su ejercicio conforman, al mismo tiempo, el soporte y la manifestación de una democracia justa y equitativa, y permiten hacerla, sostenible y abierta al “buen vivir” de todas y de todos.

Un recorrido panorámico por los países andinos nos condujo a una reflexión sobre los siguientes temas:

- I. Una mirada retrospectiva: 2009 - 1532.
- II. La normativa indígena en Colombia.
- III. Un mensaje indígena desde Perú.
- IV. El tema indígena en la Carta Social Andina.
- V. El perfil ancestral de la Constitución ecuatoriana.
- VI. El poder indígena en Bolivia.
- VII. El “Acuerdo de los Pueblos”. Hacia su fortalecimiento.

Una mirada retrospectiva: 2009-1532

Penetrando en la historia, más allá de los doscientos años de los bicentenarios de los pueblos andinos, podemos y debemos acompañar el pensamiento del pueblo boliviano, expresado en su nueva Constitución 2009, plena de sabiduría y poesía, la cual afirma en su preámbulo:

En tiempos inmemorables se erigieron montañas, se desplazaron ríos, se formaron lagos. Nuestra



Amazonía, nuestro Chaco, nuestro altiplano, nuestros llanos y valles se cubrieron de verdores y flores. Poblamos esta sagrada Madre Tierra con diferentes pueblos y comprendimos desde entonces, la pluralidad vigente de todas las cosas y nuestra diversidad como seres y culturas. Así conformamos nuestros pueblos y jamás comprendimos el racismo hasta que lo sufrimos desde los funestos tiempos de la colonia. El pueblo boliviano, de composición plural, desde la profundidad de la historia, inspirado en las luchas del pasado, en la sublevación indígena anticolonial, en la independencia, en las luchas populares de la liberación, en las marchas indígenas, sociales y sindicales, en las guerras del agua y de octubre, en las luchas por la tierra y el territorio y con la memoria de nuestros mártires, construimos un nuevo Estado.

Han transcurrido cerca de quinientos años entre la reciente normativa constitucional boliviana y la Decisión 1532 del rey, Carlos I de España, que precisó el sentido de la conquista colonizadora, al ordenar:

Y requiráis a los dichos indios que en ella hallareis, de nuestra parte, que luego vengan en nuestro servicio y obediencia y admitan la predicación de nuestra religión cristiana y se dejen de sus idolatrías y delitos nefandos (...) Y si hechas las dichas diligencias con los dichos indios, no quisieren venir en nuestro servicio y dar lugar a la dicha predicación, ni apartarse de los dichos delitos, en



tal caso de ahí en adelante es nuestra merced y voluntad, que podáis declarar y declaréis los dichos indios por inobedientes a nuestra religión cristiana y como tales hacerles y hagáis guerra a fuego y sangre y a cautivar los dichos indios y tomarlos por esclavos y venderlos y llevarlos donde quisieréis y por bien tuviereis.¹

Esta pauta de sometimiento y explotación de los pueblos indígenas se profundizó cuando el poder español, prohibió radicalmente, dos siglos más tarde, el uso de los lenguajes indígenas, con especial referencia a la lengua Mhuysqa –heredera de la cultura Mhu- y lengua báculo de nuestros pueblos ancestrales.

Las normativa indígena en Colombia

La impronta medioeval de la conquista quebró el sentido de la vida indígena: un ser en inmanencia con la naturaleza, fue forzado a aceptar una trascendencia religiosa, de por sí dogmática. Hibridación cultural aún no resuelta en las subjetividades e identidades de nuestro mestizaje, y además se ha mantenido una subordinación de las comunidades indígenas durante nuestros doscientos años de vida independiente. Al respecto, es dicente el artículo 1° de la Ley 89 de 1890, que dice:

La legislación general de la República no regirá entre los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada por medio de Misiones. En consecuencia el Gobierno, de acuerdo con la Autoridad eclesiástica, determinará la manera como esas incipientes sociedades deben ser gobernadas.

Una década más tarde, 1898, el decreto N° 74 de la Gobernación del Departamento del Cauca,



reitera el artículo anterior y agrega en el artículo 3° lo siguiente:

El Superior eclesiástico de las Misiones dictará los Reglamentos necesarios para el régimen de la sociedad que forme con los salvajes que van reduciéndose a la vida civilizada, y los someterá a la aprobación del Gobernador del Departamento.

Y ya, en el inicio del pasado siglo XX la misma Gobernación del Cauca, en su decreto 162 del 28 de abril de 1920, incide normativamente en las decisiones de los cabildos indígenas, con su artículo 3°, que conviene analizar hoy 2010 con nuestro actual ejercicio del poder político:

Que la reelección de Gobernadores de indígenas no sólo se aparta de las prácticas republicanas, sino que la perpetuación de unos mismos indígenas en la dirección de los asuntos económicos de los resguardos, además de estimular la codicia de los más fuertes, deprime a los débiles, produce consecuencias funestas y, según se ha visto, la reelección de Gobernadores por muchos períodos, constituye cacicazgos a la usanza antigua, cosa que no permiten ni la Constitución ni las leyes.

Es justo reconocer que la Constitución Colombiana vigente -1991- dedicó el capítulo quinto,

1. RENGIFO LOZANO, BERNARDO. *Naturaleza y Etnocidio*. Bogotá: Tercer Mundo, 2007.



artículos 246, 247 y 248, al sistema de gobierno de los pueblos indígenas. El artículo 246 establece:

Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la república.

La Ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional.

Esa ley no existe aún y cuando se estudie y se promulgue, es deseable que adquiera un enfoque intercultural, superando así el pensamiento multicultural, subyacente en la actual Constitución.

Obvio, esa ley debe incorporar las disposiciones y las experiencias obtenidas en los decretos regulatorios posteriores a la formulación constitucional, comenzando por el decreto N° 1088 de 1993 (junio 10), por el cual se regula la creación de las asociaciones de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas.

El breve recorrido anterior por la normativa colombiana, en relación con los pueblos indígenas, hace evidente, que en ese aspecto, estamos rezagados en nuestra normativa constitucional y legislativa.

Un mensaje indígena desde el Perú

En este comienzo del siglo XXI, tenemos que pensarnos —en cuanto región andina o andita— desde nuestra diversidad territorial, desde toda la complejidad de nuestro mestizaje cultural, y desde la seguridad y autonomía que esa reflexión

nos otorgue. En ese sentido, podemos acompañar al economista indígena Javier Lajo, de la comunidad de Pocsi del pueblo Puquina (Perú), cuando extendiendo una mano abierta hacia otros pueblos afirma:

La característica más sobresaliente en el subcontinente andino es nuestra riquísima diversidad. Somos diversos, pero somos también “pares”, poseemos dos civilizaciones. De nosotros depende el equilibrarlas y hacerlas complementarias.

Algunos elementos de nuestra cultura Andina, son la extrema biodiversidad de nuestro medio geográfico y la variabilidad climática y demográfica



de nuestros países. Todo esto nos ha dado una inmejorable disposición y métodos para “incluir” al forastero conservando sus características culturales, pues para subsistir en una naturaleza extremadamente biodiversa y de incertidumbre climática también extrema, es preciso crear, perfeccionar, manejar y conservar una cultura de la inclusión”².

Este mensaje indígena peruano invita a nuestros pueblos andinos a una actitud de diálogo, de tolerancia, de solidaridad, en síntesis de respeto

2. *Revista de la CAN*, 2008.



por el otro; sea un individuo, una colectividad o una nación. De ese respeto mutuo, se nutren los Derechos Humanos.

El tema indígena en la Carta Social Andina

La Carta Social Andina, elaborada a mediados de la pasada década que estamos concluyendo, dedica doce artículos (67 a 78) de los 166 que la constituyen, a las poblaciones indígenas.

Luego de reconocer la diversidad de lenguajes y culturas de las poblaciones ancestrales (arts. 67 y 68), y por lo tanto de sus especiales derechos (art.69), que exigen organismos apropiados para atenderlos (art. 70), estimula la participación indígena (art. 71):

Apoyar y fomentar la participación directa y activa de los pueblos indígenas en la planeación, diseño y ejecución de las políticas, programas y proyectos de desarrollo humano sustentable con identidad; así como potencializar y reconocer todos sus aportes, capacidades, tecnologías y experiencias.³

Los artículos 72, 73 y 74 vinculan la Carta con formulaciones similares de las Naciones Unidas y la OEA. El art. 75 promueve las capacidades de las mujeres indígenas y el 77, el acceso de las políticas indígenas a los avances científicos y tecnológicos. Importa registrar el art. 76 que habla de la tierra, en los siguientes términos:

Recomendar a los gobiernos y parlamentos de la Subregión, la creación de mecanismos idóneos que garanticen el acceso a la propiedad, la lega-

lización de la tenencia y propiedad ancestral de tierras y territorios tradicionalmente ocupados por los pueblos indígenas, incorporando en sus legislaciones procedimientos con jurisdicciones y competencias especiales para la solución de controversias.

Esta Declaración culmina el tema indígena con el artículo 78:

Los gobiernos y parlamentos de la Subregión garantizarán las condiciones económicas, políticas, culturales y sociales para la construcción de la paz y la reconstitución de las nacionalidades y de los pueblos indígenas.

El perfil ancestral de la Constitución ecuatoriana

El preámbulo de la Constitución de la República de Ecuador (2008) afirma:

Nosotras y nosotros, el pueblo soberano de Ecuador, Reconociendo nuestras raíces milenarias, forjadas por mujeres y hombres de distintos pueblos, celebrando a la naturaleza, la Pacha Mama, de la que somos parte y que es vital en nuestra existencia (...) Decidimos construir una forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la Naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el “Sumak Kawsay”; una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades.

A partir de estas definiciones básicas del preámbulo, la Constitución ecuatoriana, en todo su articulado, presenta una sólida convergencia del pensamiento ancestral y las exigencias de la vida contemporánea.

3. Conviene comentar que la mayor parte de las Comunidades Indígenas, elaboran periódicamente sus “Planes de Vida”, integrales y coherentes. Los Estados Andinos deberían formular explícitamente su compromiso de otorgar viabilidad y factibilidad a dichos Planes.



Las normativas sobre temas cruciales: territorio, biodiversidad, suelo y recursos naturales, agua, derechos de la mujer, justicia indígena, etcétera, se sustentan en tres pautas esenciales: el Derecho al “buen vivir”, una democracia participativa y directa, y la soberanía nacional.

Es de advertir que en la Constitución ecuatoriana no existe el concepto de “Derechos Fundamentales”, que adquiere mucho relieve en otras constituciones, p. ej. el caso colombiano.

El capítulo segundo del Título II: Derechos del “buen vivir” y el Título VII: Régimen del “buen vivir”, reemplaza, con un enfoque ancestral, el ámbito de los Derechos Fundamentales.

El registro de algunas normas, ejemplifican este sentido constitucional:

El territorio del Ecuador, constituye una unidad geográfica e histórica de dimensiones naturales, sociales y culturales, legado de nuestros antepasados y pueblos ancestrales⁴

El Ecuador es un territorio de paz. No se permitirá el establecimiento de bases militares extranjeras

ni de instalaciones extranjeras con propósitos militares...”⁵

El Título II: Derechos. Cap. Segundo: Derechos del “buen vivir”, en su Sección Primera, dedicada al agua y la alimentación, se precisa (art. 12):

El derecho al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.

En este capítulo se incluyen, además, temas tales como: ambiente sano, comunicación e información, cultura y ciencias, educación, hábitat y vivienda, salud, trabajo y seguridad social.

Y en el Título VII: Régimen del “buen vivir” se reiteran estos temas, bajo el enfoque de Inclusión y Equidad (Cap. 1º) y de Biodiversidad y Recursos naturales. Un ejemplo significativo del sentido de esta Constitución, es el artículo 385 de la Sección octava: Ciencia y Tecnología, Innovación y saberes ancestrales, del mismo Título VII:

El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco de respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad:

- 1- Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos;
- 2- Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales.
- 3- Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y la productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del “buen vivir”.

Pero el concepto crucial de la Constitución ecuatoriana se presenta en el Título II: Derechos, cuando

4. Ecuador. Constitución Política, título I, cap. 1º, art. 4º

5. *Ibidem*.



se enuncian en el Capítulo Séptimo los Derechos de la Naturaleza. El art. 71 establece:

La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Y el artículo 73 agrega:

El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de las especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales. Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional.

Y concluye el artículo 74 con el siguiente texto:

Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir. Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado

Se reitera: el derecho al “buen vivir”, la democracia directa y participativa y la soberanía nacional, constituyen la triada de soporte de la Constitución, en un ejercicio articulador del pensamiento ancestral y los avances científicos contemporáneos. Es previsible que la normativa instrumental y los diversos operadores de esta Constitución, mantengan su profundidad y coherencia en la aplicación de la misma.

El poder indígena en Bolivia

Escuchemos al presidente de Bolivia:

Yo creo en la Naturaleza. En el mundo indígena la Pacha Mama es Dios. El Dios es la misma na-



turalaleza, la Madre Tierra, y mayor respeto, mayor veneración, mayor armonía de vivir con la Madre Tierra porque la tierra es la que da la vida.

En diciembre de 2005, un indígena Aymará, nacido en el altiplano, luchador de los Derechos Humanos de los campesinos, líder cocalero, cocreador del partido Movimiento al Socialismo –MAS–, ganó las elecciones presidenciales en su país, Bolivia, con el 53,7% de los votos. Su contendor, Jorge Quiroga, del partido PODEMOS, obtuvo 31,3%.

El sábado 21 de enero de 2006 se posesionó Evo Morales Ayma, ante las comunidades indígenas diciendo:

Desde Tiwanaku empieza una nueva era para los pueblos del mundo, solo con la fuerza del pueblo vamos a acabar con el estado colonial y con el neoliberalismo y podremos doblarle la mano al imperio... Pasamos de la resistencia a la toma del poder.

El siguiente día, 22 de enero se posesionó ante el Congreso con el puño en alto, cantando a todo pulmón el último verso del himno boliviano: “morir antes que esclavo vivir...”



Dos periodistas chilenas, Malú Sierra y Elizabeth Subercaseaux, que analizaron el contexto socio-político y el panorama geodemográfico boliviano y que tuvieron la oportunidad de realizar entrevistas (agosto de 1996) con el núcleo del poder: el presidente Evo Morales y el vicepresidente Álvaro García,⁶ registran en su libro *Evo Morales. Primer indígena que gobierna en América del Sur*, el siguiente texto:

Desde los primeros meses se apreció que esto iba a ser otra cosa, los cambios serían radicales. Lo primero que hizo Evo Morales fue nacionalizar los hidrocarburos, enseguida convocó a la Asamblea Constituyente que opera en la capital, Sucre, y que en un plazo de no más de un año, de acuerdo al vicepresidente Álvaro García Linera, debería presentar al pueblo, para su aprobación mediante un referéndum, un proyecto de nueva Constitución política; otra medida fue rebajar el salario del presidente y sus ministros en un 57 por ciento —no estoy aquí para ganar plata sino para servir a la patria—; a los parlamentarios se les rebajó en un 50 por ciento; en el primer año de gobierno se aprobó la Ley de Reforma Agraria, ¡Bolivia sin latifundio!, parecía increíble, pero se logró.

El prólogo del colombiano Eduardo Gómez (mayo/2009) al libro de las periodistas chilenas reflexiona sobre la vigencia del poder indígena en Bolivia, con las siguientes palabras:

La revolución evolutiva boliviana nos enseña al respecto, que el sincretismo progresivo entre culturas y gentes aparentemente inconciliables por las enormes diferencias de desarrollo y de criterio, es posible, en la condición que se sepa apelar a las reservas de humanidad e inteligencia que esconde todo hombre.

Si se logra la tolerancia sagaz, paciente y profundamente comprensiva (pero alerta y firme respecto a los abusos y la violencia) que ha puesto en prác-

tica el gobierno de Evo Morales y Álvaro García Linera, se obtendrán resultados que sorprenden como “milagrosos” por la capacidad de cambio que han sabido descubrir en seres humanos que la tradición jerárquica imperante miraba como “casos perdidos.

Justamente, uno de los logros mundiales recientes del gobierno boliviano fue el Acuerdo de los Pueblos —Cochabamba, abril/2010— en relación con el cambio climático y los Derechos de la Madre Tierra. Propuesta que se concretó, en la reciente aprobación, en las Naciones Unidas, de los Derechos del Agua.

El “acuerdo de los pueblos”. Hacia su fortalecimiento

El Acuerdo de los Pueblos, que se logró en abril del presente año —2010— en Cochabamba, Bolivia, sobre “el cambio climático y los derechos de la Madre Tierra”, tema central de esta reunión de hoy, en la Universidad Autónoma de Colombia, abrió nuevas perspectivas y responsabilidades en el campo de los derechos.

En el Acuerdo de los Pueblos se afirma:

Planteamos a los pueblos del mundo la recuperación, revalorización y fortalecimiento de los conocimientos, sabidurías y prácticas ancestrales de los Pueblos Indígenas, afirmados en la vivencia y propuesta de “Vivir Bien”, reconociendo a la Madre Tierra como un ser vivo, con el cual tenemos una relación indivisible, interdependiente, complementaria y espiritual.

Para enfrentar el cambio climático debemos reconocer a la Madre Tierra como la fuente de

6. ÁLVARO GARCÍA: sociólogo, matemático, intelectual marxista, exguerrillero del movimiento Tupaj Kateri.



la Vida y forjar un nuevo sistema basado en los principios de:

- Armonía y equilibrio entre todos y con todo.
- Complementariedad, solidaridad y equidad.
- Bienestar colectivo y satisfacción de las necesidades fundamentales de todos en armonía con la Madre Tierra.
- Respeto a los Derechos de la Madre Tierra y a los Derechos Humanos.
- Reconocimiento del ser humano por lo que es y no por lo que tiene.
- Eliminación de toda forma de colonialismo, imperialismo e intervencionismo.
- Paz entre los pueblos y con la Madre Tierra⁷.

Perspectivas y principios que pueden vincularse con las tesis de la física hindú Vandana Shiva, premio Nobel de la Paz 1993, que ella elabora en su libro *Democracia de la Tierra, Justicia, Sostenibilidad y Paz* (Paidós, 2005), a partir de la reconfiguración del ejercicio económico, en función de la Vida, reconociendo en la actividad humana, la existencia de tres economías, que deben, hoy, ser jerarquizadas y revalorizadas:

- La Economía de la Naturaleza, como productora de Vida, y por lo tanto, soporte de todas las actividades de la especie humana.
- La Economía del Sustento, en cuanto la producción e intercambio, cotidiano y cara-cara, de los nutrientes e insumos, requeridos por las personas, para su vida familiar y comunitaria.
- La Economía del Mercado, con sus procesos industriales masivos, en función de las demandas regionales y globales de las personas, por productos realmente necesarios.

Esta configuración de una economía viva, estable, en función de la Vida, estaría articulada, política-

mente, con democracias vivas y respaldada en culturas vivas. Configuración que serviría de soporte de una Democracia de la Tierra, entendida como el ejercicio articulado de los siguientes principios:

1. Todas las especies, pueblos y culturas tienen un valor intrínseco.
2. La Democracia de la Tierra es una democracia de toda la vida en su conjunto.
3. Debe defenderse la diversidad en la naturaleza y en la cultura.
4. Todos los seres tienen un derecho natural a su sustento.
5. La Democracia de la Tierra está basada en las economías vivas y en la democracia económica.
6. Las economías vivas están levantadas sobre economías locales.
7. La Democracia de la Tierra es una democracia viva.
8. La Democracia de la Tierra está basada en unas culturas vivas
9. Las culturas vivas nutren la vida.
10. La Democracia de la Tierra globaliza la paz, la atención y la compasión.

Y este mensaje de Vandana Shiva para todo el planeta Tierra se inicia con estas palabras:

Al tiempo que una antigua visión del mundo, la Democracia de la Tierra constituye hoy en día un movimiento político emergente de defensa de la paz, la justicia y la sostenibilidad. La Democracia de la tierra vincula lo particular con lo universal, lo diverso con lo común y lo local con lo global. Incorpora lo que en la India llamamos Vasudhaiva Kutumbkam (La familia de la Tierra): La comunidad de todos los seres que tienen la tierra por sustento. Los nativos americanos y las culturas indígenas de todo el mundo han entendido y han experimentado siempre la vida como un continuo entre especies (Humanas y no Humanas) y entre generaciones (presentes, pasadas y futuras). ☸